

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *543*

RAD. 2022-00110-00

Al despacho ha pasado la presente demanda ejecutiva singular de Mínima Cuantía promovida por SERGIO IVANB OSORIO MARTINEZ contra JHONNY ALEXANDER LEMA QUINTERO para la viabilidad e emitir el mandamiento de pago deprecado.

Pero revisada la misma se tiene que se arrima como título ejecutivo un Acuerdo de pago suscrito entre los mentados fechado el 27 de Febrero de 2013, pero en libelo introductorio se indica que dicha obligación se encuentra soportada en un título valor letra de cambio, tal como se indica en el numeral séptimo de los hechos de la demanda, sin que se aportara la misma.

En virtud de lo anterior el despacho se abstendrá de emitir dicho mandamiento y le concederá al actor el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como Apoderado Judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria